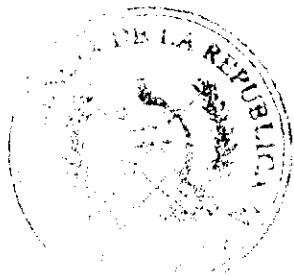


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 39 - 2011 A
EJERCICIO FISCAL 2011



Guatemala, 23 NOV 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

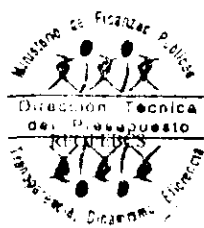
Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita autorización a una transferencia presupuestaria destinada a acreditar recursos a varias obras de infraestructura vial relacionadas con la construcción, ampliación, rehabilitación, pavimentación y reconstrucción de carreteras; así como dragados de ríos, dentro de los Programas 11 "Desarrollo de la Infraestructura Vial", 97 "Programa de Reconstrucción originado por la Tormenta Agatha y Erupción del Volcán de Pacaya" y 98 "Programa de Reconstrucción originado por la Tormenta Tropical Stan", a cargo de la Dirección General de Caminos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **749** de fecha **21 NOV. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 561, de fecha 22/11/2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
418	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		205,214,093.00
56	Servicios de la Deuda Pública	52		<u>205,214,093.00</u>	
	TOTAL:			<u>205,214,093.00</u>	<u>205,214,093.00</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>205,214,093.00</u>	<u>205,214,093.00</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>205,214,093.00</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>205,214,093.00</u>
Inversión Física		205,214,093.00
Servicios de la Deuda Pública	<u>205,214,093.00</u>	
Deuda Pública	205,214,093.00	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.205,214,093.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Alfredo Del Cid Pinillas
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Jesus Insua Ramazzini
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

